

DECRETO N.º 213**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I.** Que el Art. 1 de la Constitución de la República contempla que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.
- II.** Que actualmente se encuentran vigentes las **“Disposiciones especiales y transitorias de suspensión de concentraciones y eventos públicos o privados”** las cuales fueron aprobadas mediante Decreto Legislativo n.º188 de fecha 20 de octubre de 2021, publicado en el Diario Oficial n.º. 212, Tomo n.º 433 de fecha 8 de noviembre del presente año.
- III.** Que El Salvador reporta una baja sensible en el número de casos afectados, noticia que llena de esperanza; y compromete a la población y entidades del Estado, a seguir implementado medidas de bioseguridad y a continuar fomentando la vacunación.
- IV.** Que con las medidas y las acciones tomadas por el gobierno, se sigue protegiendo la vida de los salvadoreños, pero también se debe aplicar medidas encaminadas a fortalecer la economía que se ha visto afectada no solo a nivel nacional, sino a nivel internacional, por la crisis sanitaria provocada por la pandemia y que reduce la capacidad productiva, afecta las cadenas de valor, y provoca una caída del consumo.
- V.** Que ante la noticia sobre la baja de personas contagiadas, es necesario derogar las **“Disposiciones especiales y transitorias de suspensión de concentraciones y eventos públicos o privados”**, para permitir el desarrollo en la actividad económica normal, esperando que esta tendencia continúe en razón de las medidas implementadas a la población por el buen manejo del COVID-19.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Ernesto Alfredo Castro Arana, José Pio Amaya Iraheta, Rodil Amilcar Ayala Nerio, Carlos Hermann Bruch Cornejo, Jorge Alberto Castro Valle, Salvador Alberto Chacón García, Ana Magdalena Figueroa Figueroa, Luis Armando Figueroa Rodríguez, Christian Reynaldo Guevara Guadrón, Helen Morena Jovel de Tobar, Cruz Evelyn Merlos Molina, Janeth Xiomara Molina, Caleb Neftalí Navarro Rivera, Mauricio Edgardo Ortiz Cardona, Marcela Balbina Pineda Erazo, Juan Alberto Rodríguez Escobar, Dennis Fernando Salinas Bermúdez, Edwin Antonio Serpas Ibarra y José Asunción Urbina Alvarenga.

DECRETA la siguiente:

DEROGATORIA DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS DE SUSPENSIÓN DE CONCENTRACIONES Y EVENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Art. 1.- Derógase el Decreto Legislativo n.º 188 de fecha 20 de octubre de 2021, publicado en el Diario Oficial n.º 212, Tomo n.º 433 de fecha 8 de noviembre del presente año, que contiene las **Disposiciones especiales y transitorias de suspensión de concentraciones y eventos públicos o privados.**

Art. 2.- La siguiente disposición es de orden público y se declara de interés social.

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

D. O. N° 227
Tomo N° 433
Fecha: 29 de noviembre de 2021

ADAR/lr
03-12-2021